

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que terminz la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

Gobierno Civil

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Servidumbres eléctricas

D. Tomás Ortiz de Solórzano, Ingeniero Director de la Sociedad «Electra-Recajo», solicita del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas por conducto de este Gobierno civil autorización para ampliar su producción de energía eléctrica con la generada con un salto de agua emplazado en Panzares, y cruzar con líneas aéreas de alta tensión el río Iregua y las carreteras del Estado de Soria á Logroño y de Velilla á la Estación de Fuenmayor.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la sección de Obras públicas de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la

nota que hace referencia á este anuncio.

Logroño 18 de Septiembre 1905.

El Gobernador,
 Mariano M. del Rincón

**

NOTA DE PUBLICACIÓN

La transmisión eléctrica á que se refiere el anterior anuncio, cuya autorización solicita don Tomás Ortiz de Solórzano, Ingeniero Director de la Sociedad «Electra-Recajo», se efectuará en la forma siguiente:

De la estación electrógena de Panzares sita en el kilómetro 301, hectómetro 4 de la carretera de Soria á Logroño, partirá la doble línea trifilar á 12.000 voltios de tensión, cruzando en aquél punto y normalmente la carretera de Soria á Logroño, é inmediatamente el rio Iregua; se desarrollará la línea por la ladera derecha del rio para volver á cruzarle así como á la citada carretera en el kilómetro 304, hectómetro 2.º En este kilómetro en los hectómetros 3 y 7, marchará la línea á menor distancia de 25 metros de la carretera por el lado izquierdo de esta. La carretera de Velilla á la Estación de Fuenmayor, la cruzará en el kilómetro 1, hectómetro 1, continuando luego por fincas de dominio privado hasta la caseta de amarre que se situará inmediata al paseo denominado «Vuelta del Peine» en Logroño.

En los sitios en que se cruza la carretera de Soria á Logroño, se cruza también la línea telegráfica del Estado.

Los hilos de transmisión serán de cobre de 4'6 milímetros de diámetro, sostenidos por postes de madera por el intermedio de aisladores de porcelana de doble campana.

Los cruces estarán debidamente protegidos.

Logroño 18 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Puig.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Delgado y don Eduardo Canencia y Gómez su plicando se dicte una disposición aclaratoria en la que se exprese no ser de necesidad presentar la documentación en todos los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, bastando con que el aspirante, al solicitar la vacante respectiva, exprese en su instancia haber presentado todos los documentos exigidos en un Ayuntamiento, á cuyo fin el Alcalde podrá expedir un recibo haciendo constar los documentos acompañados, cuyo recibo servirá como justificante para los demás Ayuntamientos, siempre que se acompañe á la instancia ó se remita en el plazo fijado de treinta días, teniendo además en cuenta a' dictarse aquella disposición aclaratoria la repetición de certificaciones que se fijan en el art. 4.º del reglamento de 14 de Junio pasado, puesto que se exigen una de derechos políticos y otra de la plenitud de los derechos civiles, por lo cual igualmente suplican se dispense de la presentación de esas dos certificaciones, ó sean la 3.ª y 4.ª del art. 4.º del reglamento, puesto que ya están comprendidas en la que se consigna en el párrafo 5.º del ya citado reglamento:

Resultando que la instancia en cuestión la fundan en que siendo de necesidad presentar en los concursos anunciados para proveer Secretarías de Ayuntamien-

to la documentación exigida en el art. 4.º del reglamento vigente de Secretarios, y en la imposibilidad de que esto pueda hacerse en cada uno de los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, no sólo por los gastos enormes que ocasionaría el obtener tantas certificaciones, sino también por lo reducido del tiempo para expedirlas, además que de tres de las certificaciones exigidas no son precisas dos, puesto que adolecen de una sencilla repetición, dado el sentido de que los derechos civiles y políticos los tiene el ciudadano que no se encuentra procesado ni cumpliendo condena y sea mayor de edad, además de que ningún Tribunal las expide por la razón citada:

Considerando que la precitada instancia comprende dos extremos que conviene estudiar separadamente, pues en la forma que se plantean las dos cuestiones, de acceder á lo solicitado tal y como se pide quedaria reformado el reglamento, siendo así que todas las dudas que de su interpretación nazcan deben someterse, sin prejuzgar, al Consejo de Estado para que, oída su opinión, se dicte el reglamento definitivo:

Considerando que respecto de la primera cuestión puede muy bien resolverse y acceder á ella sin necesidad de alterar en lo más mínimo el reglamento provisional, pero no del modo que pretenden los firmantes de la instancia:

Considerando que respecto de la segunda cuestión no debe resolverse, porque al hacerlo se reformaría el reglamento, y de aquí que sólo pueda tenerse en cuenta para cuando se someta á informe del Consejo de Estado y se dicte el definitivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver únicamente que, precisando acompañar á la solicitud de concurso la documen-

tación que se detalla en el art. 4.º del reglamento provisional, bien se pretenda una ó más plazas, para evitar gastos puede unirse á la misma una copia en papel de oficio de cada certificación que permita devolver los documentos originales, previo cotejo y diligencia de conformidad de las copias, quedando éstas como justificantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.

P. C., LÓPEZ MORA
Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 17 de Septiembre).

10.º DEPOSITO DE RESERVA

DE
CABALLERÍA

1540

Debiendo pasar la revista anual durante los meses de Octubre y Noviembre, los individuos residentes en esa provincia de su digno mando, pertenecientes al arma de Caballería y que se hallan en situación de segunda reserva, lo verificarán según está prevenido ante los Jefes de Depósitos de Reserva, Zonas ó Comandantes Militares de los puntos en que residan y en su defecto ante los Alcaldes ó Jefes de puesto de la Guardia civil; remitiendo dichas Autoridades á este Depósito una vez terminada, relación detallada del reemplazo á que pertenecen, clases, nombres, Cuerpo en que sirvieron y punto á que fueron á residir al ser baja en activo, debiendo solicitar el correspondiente cambio de residencia del Jefe de la Unidad á que pertenezcan, los que residan en distinta localidad.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1905.—El Coronel, P. I., El Teniente Coronel, Félix de Gastambide.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LOGROÑO

1566

Don Gerardo Parga y Varela, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Modesta Alonso Sáenz, de treinta y dos años de edad, hija de Ramón y Paula, casada, natural de Villamediana, vecina de Logroño, dedicada á las labores de su sexo, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de diez días, comparezca ante esta Audiencia con objeto de reducirla á

prisión provisional, por haberse así acordado en la causa que precedente del Juzgado de instrucción de esta capital se la sigue juntamente con otros, por delito de corrupción de menores, en virtud de no haber sido hallada en su domicilio al ir á citarla para el acto del juicio oral; bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada que en su caso será conducida en clase de presa á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Logroño á diecinueve de Septiembre de mil novecientos cinco. Gerardo Parga.—El Secretario, Licenciado, Antonio Iglesias.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
Bilbao

PRESIDENCIA

1547

Don Carlos Ramírez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Nicolás García Ramírez, hijo de Marcelino y de Concepción, natural de Briones, en la provincia de Logroño, de veintinueve años de edad, vecino de Portugalete, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á once de Septiembre de mil novecientos cinco.—Carlos Ramírez de Arellano.

Parque Administrativo de Suministro
DE
LOGROÑO

1567

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hacesaber: Que el día 30 del mes actual á las doce en punto de su mañana, se celebrará público con-

curso en este Parque Administrativo de suministro, con objeto de adquirir paja larga con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 19 de Septiembre de 1905.—Andrés Mas.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1543

Don José Sabas Izaguirre é Iruri, Juez de instrucción de Vitoria y su partido;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Formerio García Martínez, natural y vecino de Briones, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de la provincia y la de Logroño, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que en unión de otros se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Vitoria á once de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Sabas Izaguirre.—P. S. M.: Ante mí, Faustino Gutiérrez.

1562

Don Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta villa, y Decano de los de la misma;

Por el presente edicto se requiere á Don Manuel García Montenegro, casado, mayor de edad, viajante de comercio, vecino que fué de la ciudad de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, contado desde su publicación en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Logroño y bajo apercibimiento de apremio, pague la suma de ochocientos setenta

y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos que adeuda por costas que le fueron impuestas en la Excm. Audiencia Territorial de Burgos con motivo de la apelación que interpuso en la demanda de menor cuantía que siguió contra la Sociedad «Camino de Hierro del Norte de España», y además las posteriores causadas y que se causen.

Dado en Bilbao á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Luis Frasux.

1563

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elías de Pablo Olavarrieta, Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de Hormilleja, hijo de Lucas de Pablo Matate, vecino de Cenicero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él instruyo sobre malversación de fondos municipales de dicha villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, Jueces y demás Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Nájera á quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Juzgados Municipales

1545

Don Leonardo García Villarán, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que sobre lesiones instruí, cito á juicio de faltas para el día treinta de este mes de Septiembre y hora de las diez, á Nemesio Sánchez Rodríguez, de profesión alambrador ambulante, natural de Guarros de Río Moro, provincia de Segovia y á Alejandro Gómez y Gómez, de profesión Gimnasta ambulante, natural de la ciudad de Haro, en esta provincia, bajo apercibimiento de que al que faltare le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia expedido el presente en Uruñuela á quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—Leonardo García.—El Secretario.—P. S. M., Alberto Villasana.

1561

Don Isidoro Leiva Albizua, Juez municipal de esta villa de Tirgo;
Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia para que en el término de ocho días, presenten las solicitudes los que deseen desempeñar la plaza de referencia, sin retribución alguna y con los derechos que marca el arancel.
Tirgo dieciocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Isidoro Leiva.

**Anuncios
Oficiales**

EL RASILLO

1546

Habiéndose formado el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.
El Rasillo 15 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eugenio de la Riva.

CIHURI

1552

Don Tomás García Varona, Alcalde constitucional de la villa de Cihuri;
Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, presentado por la Comisión de Hacienda respectiva, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.
Cihuri 16 de Septiembre de 1905.—Tomás García Varona.

CORPORALES

1553

A disposición del dueño que la haya perdido y la reclame, previa la oportuna justificación de acreedor, se halla depositada en esta Alcaldía una alforja que contiene una bota de vino de cabida de media cántara, un par de botas de calzar de goma, una blusa de color y un mantel, que fué hallada en el día 12 del actual, en la carretera de Castañares.
Lo que hago público para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á sus efectos.
Corporales 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fructuoso Metola.

RINCÓN DE SOTO

1555

Don Francisco Llorente Garcia de Vinuesa, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto;
Hago saber: Que el día 1.º de Octubre próximo y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de la misma el remate en pública subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta localidad para el año de 1906 y un periodo de uno á cinco años.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y servirá de tipo la cantidad de 13184'98 pesetas por cada uno y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte que la primera hora se destinará á admitir proposiciones por todas las especies en junto, y transcurrida, se admitirán parciales por cada una de las especies.
La garantía para presentar proposiciones, será la del 5 por 100 de dicho tipo, y el rematante deberá prestar fianza hipotecaria ó en metálico por valor de la cuarta parte del remate, todo conforme á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Octubre de 1898.

En caso de que no diera resultado esta subasta, se celebrará la segunda el día 11 de dicho mes á la misma hora y con iguales condiciones, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado y tan solo por un año.

Lo que se hace público por medio del presente, el cual seremite también á los pueblos limítrofes para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto.
Rincón de Soto 16 de Septiembre de 1905.—Francisco Llorente.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1556

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público con los oportunos justificantes por término de quince días, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que juzguen convenientes dentro del mencionado plazo, pues después de transcurrido éste no serán admitidas.
Cervera del río Alhama 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Herrero.

ZENZANO

1558

Don Antonio Caro Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zenzano;
Hago saber: Que aprobado por

esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, pueda examinarse y presentar las observaciones por escrito que estimen oportunas.
Zenzano 12 de Septiembre de 1905.—Antonio Caro.

LA SANTA

1559

Don Francisco Martínez, Alcalde constitucional de esta villa;
Hago saber: Que estando procediendo á la formación del registro fiscal de edificios y solares según previene la Real orden de 20 de Enero último, y como á pesar de los bandos publicados en esta localidad no se presentan todos los propietarios á recoger las hojas que les corresponde llenar, se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todo propietario residente fuera de esta localidad para que en el término de ocho días se personen en la Secretaría de este Ayuntamiento á recoger las hojas y llenarlas con toda escrupulosidad, pues de no concurrir por sí ó por medio de apoderado, serán éstas llenas con arreglo al apartado 5.º del art. 7.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.
La Santa 15 de Septiembre de 1905.—Francisco Martínez.

1560

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.
La Santa 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martínez.

OCÓN

1564

Don Manuel Tejada, Alcalde constitucional de esta villa y su término;
Hago saber: Que el día 2 de Octubre próximo de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa ante la comisión designada por el Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año de 1906, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; comprendiendo dicho arriendo todas las especies tarifadas y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 5857 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.
La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para poder licitar el previo depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.
La fianza que debe prestar el rematante será la cuarta parte en metálico del importe del arriendo.
Ocón 18 de Septiembre de 1905.—Manuel Tejada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURO DE AGUAS

1565

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1906, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de diez días, con el fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes.
Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	100 kgms.	4'25	1'06	107204	1136 36
Leña.	Id.	1'50	0'37	320108	1184 40
Patatas.	Id.	5'25	1'32	89774	1185 02
TOTALES.					3505 78

Muro de Aguas 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Máximo Tomás.—P. A. del Ayuntamiento.: El Secretario, Valentín Pérez.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 26

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Manuel Valladolid López	Cabo	9 69
Manuel Munilla Arancón	Soldado	278 35
Gregorio Fernández Laviano	Id.	300 70
Esteban Hernández Hernández	Id.	245 65
Domingo Rada Cosío	Id.	42 15
Narciso Codina Puig	Id.	147 50
José Nieto García	Id.	97 63
Francisco Cubell Martínez	Id.	39 30
Juan Chicón Garcés	Id.	472 85
Francisco Sánchez Segura	Cabo	26 60
Antonio Pons Estela	Soldado	371 40
Francisco Galisteo Carrillo	Id.	362 95
Manuel Vázquez Llopis	Id.	301 05
Antonio Pomares Sánchez	Id.	309 90
Antonio Cuatrecasas Roig	Id.	566 45
Angel Rojo Ruiz	Id.	566 45
Julio Belao Collado	Id.	327 20
Pedro Ramos Díaz	Id.	292 15
Juan López Marin	Id.	566 45
D. Luis Castroverde Llodra	Comandante	623 10
D. Emilio Iturriaga Latímez	Primer Teniente	698 85
Andrés Berber Esteves	Corneta	328 10
Pedro Martín Panes	Soldado	30 10
Francisco Romero de la Torre	Cabo	647 60
Domingo Valero Amaro	Soldado	6 "
Joaquín Clua Rue	Id.	159 "
Francisco Estupiñán Mauri	Id.	51 15
Juan Gallego Silva	Id.	21 70
José Fillol Perales	Id.	21 10
Brigido Corredor Gómez	Id.	168 15
Luis Casagrán Plaja	Id.	24 90
Lázaro González Corral	Id.	168 65
Cesáreo Gómez González	Id.	264 70
José García Sánchez	Trompeta	138 90
Nicerato Plaza Arranz	Soldado	122 60
Gregorio Fernández Magariño	Id.	72 05
Antonio Luéngas Dorrego	Id.	132 50
Francisco Liorente Domingo	Id.	207 10
Julián Parra Montejano	Id.	36 45
Eufrasio Cuñado García	Id.	116 55
Agustín Dimas Vidal	Id.	70 "
Jaime Gorgori Masip	Id.	170 90
Marcos Campos Herrero	Id.	151 70
Pedro Huertas Suárez	Cabo	164 65
Pablo Villamayor Griñán	Soldado	119 20
Martín Ortega Azorín	Cabo	119 65
Antonio Romero Espingosa	Soldado	140 30
Wenceslao Rodríguez Pozo	Id.	107 40
Manuel Solera Conejero	Cabo	147 20
Ignacio Anscrregui Barrenechea	Soldado	82 90
Pablo Sáiz Núñez	Id.	156 75
Francisco Huiza Pedré	Id.	91 41
Plácido Pérez Martínez	Id.	117 02
Indalecio Sáez Vaquerizo	Id.	96 30
Eugenio Vaquero Alonso	Id.	96 30
Enrique Alaminos Ruiz	Id.	95 80
Francisco Casillas Díaz	Id.	62 75
Zenón López Mozo	Id.	214 10
Cándido Reyes Fraña	Id.	230 55
José Mañosa Grau	Id.	149 80
José Montada Sabaté	Id.	147 70
Vicente Galo Durán	Id.	69 10
Alejandro Díez Porras	Id.	151 85
Salvador Caullo Gispert	Id.	157 15
Antonio Trillo Vargas	Id.	177 30
Antonio Ales Permia	Id.	85 30

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Ildefonso Porena Castro	Soldado	208 80
Jaime Calefell Trilla	Id.	148 80
José Marchenas Huertas	Id.	103 60
Antonio Clares Tamayo	Id.	80 45
José Juan Pérez	Id.	157 80
Demetrio Pereda Martínez	Id.	102 05
Indalecio Domingo Amor	Id.	103 10
Florencio Ramos Gallego	Id.	94 40
Manuel Navarro Ferrer	Id.	110 50
Enrique Gilabert Mínguez	Id.	114 25
Marcelino Moragues Estrada	Cabo	58 70
José Navarro Gorgojo	Soldado	94 90
Leandro Requejo Moral	Id.	109 85
Felipe Tort Carreras	Id.	193 15
José Vidal Guardida	Id.	127 75
Inocencio Esteban González	Id.	87 20
Esteban Balsera Méndez	Id.	105 75
Francisco Sanz Royo	Id.	240 85
Julián Estébanez Andrés	Id.	143 80
Tomás Ibáñez Granel	Id.	101 90
José Godia Ratés	Id.	72 15
Sandalio Leal Sahagún	Id.	160 55
Francisco Olivé Rubinat	Id.	127 60
Manuel Aranda Moyano	Id.	171 60
Francisco Urbano Tarifa	Id.	187 85
Juan Martínez Jordán	Cabo	129 70
Onofre Mir Cañellas	Soldado	179 80
José Peinado Martín	Cabo	120 50
José López Font	Soldado	122 45
Remigio Ibáñez Alvarez	Cabo	94 55
Antonio Valor Barquero	Soldado	52 "
Miguel Fernández Pacheco	Id.	134 33
Francisco Arenas Bueno	Id.	125 10
Juan Jardi Margalif	Id.	137 "
José Torres Vega	Id.	122 "
Laureano García Pérez	Id.	239 75
Alejandro Criado Calvo	Id.	119 45
Francisco Torres Terrens	Id.	249 25
Juan Mercader Albert	Id.	159 90
Marcelino Rubio Tudela	Id.	137 30
Emilio Cierro Salvador	Id.	162 "
Guillermo Gomila Romay	Id.	38 35
Juan Ibarlucea Larracochea	Id.	125 50
Pedro Buenestado Pablo	Id.	224 10
Ignacio José Ramallal	Id.	131 50
Angel Torres Bautista	Id.	161 10
Segundo González de la Granja	Id.	182 45
Isidro Expósito Barco	Id.	177 55
Pedro Cusco Bagües	Id.	188 85
Casto Bueno Zúñiga	Id.	275 45
D. Juan Villas Sanz	Sargento	122 50
Manuel Ponce Dalva	Zapador	266 19
José María Valera Sedo	Soldado	590 07
Eliás Martínez Ferrix	Id.	368 19
Aniceto Cots Bellart	Id.	174 04
Pablo Deo Encuentra	Sargento	892 32
Manuel Gálvez Muñoz	Soldado	322 14
Deogracias Pedro Blanco	Id.	611 42
Laureano Nieto Boada	Id.	390 06
Patricio Rebollo Ramón	Id.	122 61
Primitivo Campomanes Alvarez	Id.	98 51
Ambrosio Palau Pascual	Id.	473 76
Miguel Oliver Carbonell	Id.	286 39
Felipe Sánchez Montalvo	Id.	996 90
Generoso Martín Suela	Sargento	468 97
Enrique Lloréns Morell	Soldado	846 50
Timoteo Calabozo Maestro	Id.	235 13
Gregorio Solana Cabezón	Sargento	82 "
José Pasarín Cansío	Soldado	108 03
Antonio Aparicio Peiró	Id.	568 61
Manuel Mateo Bolo	Id.	42 20
Félix Sarate Salazar	Sargento	1137 "
Félix Hernández Seguido	Soldado	480 49
José Martínez Martínez	Id.	171 75
Francisco Noguera Rosat	Id.	71 66
Emilio Rodríguez García	Id.	347 37
Teodoro Sánchez Torres	Id.	349 86
Alberto Valera Fernández	Id.	211 90
Agustín de la Vega Fontana	Sargento	1370 75
José Miralles Pastor	Id.	744 60
Casimiro Fernández López	Soldado	835 46
Santiago Arilla Tisue	Sargento	1354 44
Higinio Fernández López	Soldado	530 91

(Se continuará)



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LOGROÑO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1905

GOBIERNO CIVIL

DIPUTACION PROVINCIAL
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 de la ley Provincial, en relación con el 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado, usando de las facultades que me concede el art. 62 de aquella, convocar á la Excm. Diputación á reunión ordinaria, para las doce del día 2 de Octubre próximo, en su Casa Palacio, al objeto de inaugurar las sesiones del segundo período semestral del presente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del referido art. 62 de la expresada ley.

Logroño 23 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Mariano Martínez del Rincón

IMPRESA PROVINCIAL



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA REPUBLICA DE ESPAÑA

1939

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE MADRID

Faded text of the official decree or administrative act, including the name of the Minister of Civil Government and the date.

MINISTERIO DE CULTURA

